

ANEXO VI**Memoria**

DNI Apellidos y nombre
 Puesto: Número orden convocatoria Denominación
 Memoria: Análisis de las tareas del puesto. Requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Deberán presentarse tantos anexos VI como puestos solicitados.

ANEXO VII**Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autonómica****Organismos de la Seguridad Social:**

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención de la Seguridad Social.
05. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
06. Instituto Nacional de la Salud.

Ministerios:

07. Administraciones Públicas.
08. Agricultura, Pesca y Alimentación.
09. Asuntos Exteriores.
10. Ciencia y Tecnología.
11. Defensa.
12. Economía.
13. Educación, Cultura y Deporte.
14. Fomento.
15. Hacienda.
16. Interior.
17. Justicia.
18. Medio Ambiente.
19. Presidencia.
20. Sanidad y Consumo (1).
21. Trabajo y Asuntos Sociales (1).

Administración Autonómica:

22. Cataluña.
23. País Vasco.
24. Galicia.
25. Cantabria.
26. Asturias.
27. Andalucía.
28. Murcia.
29. Aragón.
30. Castilla-La Mancha.
31. Valencia.
32. La Rioja.
33. Extremadura.
34. Canarias.
35. Castilla-León.
36. Baleares.
37. Madrid.
38. Navarra.
39. Ceuta.
40. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

20210 *ORDEN de 25 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del INEM por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado de 1 de abril»), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre) y disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

(en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y, posteriormente, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Este Ministerio en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del INEM, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 322 plazas en el INEM por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral del Instituto Nacional de Empleo que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

El personal que esté incurso en la presente convocatoria de funcionarización y que estuviera afectado por un proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla participará en la presente convocatoria en los términos establecidos en aplicación del Acuerdo de 28 de mayo de 1998 que, en tal sentido, ha adoptado la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; la Ley 13/96 de 30 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio); el Plan de Empleo del INEM aprobado por Resolución de 19 de junio de 1995, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con la valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará, al menos, a partir del cuarto mes a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de esta fase será de doce meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.6 Los aspirantes que hayan superado estas pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas, será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos, con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria quienes hubieran tenido derecho a participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la ley de Medidas en el INEM convocadas por Resolución de 29 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), y no hubieran ejercitado su derecho a participar en las mismas, o no hubieran superado dicho proceso selectivo.

No podrán participar en las presente pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización. Tampoco podrá participar el personal que sea titular de un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y cuya convocatoria haya sido realizada por la Resolución de 14 de diciembre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid) en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Instituto Nacional de Empleo, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Empleo. A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 Las solicitudes («ejemplar para la Administración», hoja número 1 del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4 De conformidad con lo establecido en el apartado seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, como establece el apartado cinco de la citada Ley. También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.3.

3.2.5 Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Empleo. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, 67, de Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tasa 19020. Derechos de examen».

3.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro destinado al Código de la tasa de derechos de examen deberá constar el 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.3.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Gestión de Empleo del INEM». En el recuadro referido a «Código», que figura a su lado, harán constar el número «6317».

3.3.3 En el recuadro número 16, destinado a «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el grupo de materias específicas por el que se opta, a efectos de la realización de las pruebas de la fase de oposición. Los grupos de materias específicas se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

3.3.4 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de acceso», se hará constar «15», en referencia a plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

3.3.5 En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/organismo/entidad convocante», se hará constar «Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a código que figura en su lado.

3.3.6 En el recuadro número 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.3.7 En el recuadro número 20, destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar «Madrid».

3.3.8 En el recuadro número 21, los aspirantes con minusvalías podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3.9 En el recuadro número 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se hará constar el dígito «2», que es el que se corresponde con la titulación exigida para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.2.3 de la convocatoria.

3.3.10 En el recuadro número 25.A (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se indicará el Departamento al que esté contractualmente vinculado el aspirante, que en el caso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se cumplimentará dicha casilla con el dígito 19. Respecto al personal que haya sido transferido a tenor de un traspaso de competencias del INEM a Comunidades Autónomas, en dicha casilla consignará el dígito 00.

En el recuadro número 25.B) se hará constar el grupo de materias específicas elegido de entre los cuatro incluidos en el anexo II: I Derecho Constitucional y Administrativo, II Economía y Administración Financiera, III Recursos Humanos y IV Empleo.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante, debiendo optar en ella por uno de los grupos de materias citadas. El hecho de presentar más de una solicitud contraviniendo lo aquí expuesto, será causa de exclusión de las pruebas.

3.4 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes y certificación de requisitos y méritos de los participantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general del Instituto Nacional de Empleo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar y fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.3 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.5 Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, y con respecto a éstos el Subdirector general de Gestión de Recursos del INEM emitirá, de oficio, el certificado que se acompaña como anexo IV de esta Resolución, en el que hará constar los datos

en él contenidos, referidos a todos y cada uno de estos aspirantes que reúnan los requisitos de funcionarización, a efectos de su participación en la presente convocatoria.

La certificación habrá de contener la acreditación de la relación laboral; la acreditación de que el puesto del que el aspirante era titular a 30 de julio de 1988, o aquél en que se haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala de Gestión de Empleo del INEM, objeto de esta convocatoria; la acreditación de que el aspirante no ha adquirido la condición de funcionario en un proceso de funcionarización anterior; así como la acreditación correspondiente a la fase de concurso prevista en el punto 1.1 del anexo I de esta convocatoria. Asimismo, se acreditará que el aspirante no está afectado por la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid), teléfonos 91 585 97 19 y 91 585 96 44.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 del referido mes.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Lista de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de la lectura de los ejercicios de la misma, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

Simultáneamente, y en los mismos lugares, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la lectura de los dos ejercicios de la fase de oposición, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación por orden alfabético de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones alcanzadas en fase de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los opositores aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que lo hayan señalado en su solicitud, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

Uno. *El proceso de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases*

1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición hasta un máximo de 8 puntos.

Conforme a la base 4.1, la certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1.1 Servicios efectivos: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. El aspirante que tenga diez o más años de servicios efectivos prestados, con exclusión tanto de los períodos de excedencia, en sus distintas modalidades, como de los de suspensión de contrato, excepto en los de incapacidad temporal o maternidad, se le otorgará 6 puntos.

En el caso de aspirantes con períodos inferiores, se otorgarán 0,60 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con las mismas exclusiones que se establecen en el párrafo anterior.

1.1.2 Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, se otorgarán 2 puntos a cada aspirante.

Las certificaciones correspondientes a los apartados 1.1.1 y 1.1.2 se realizarán, de oficio, por el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo y se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del citado organismo, a efectos de que los interesados puedan solicitar la subsanación de posibles errores. Posteriormente, el Subdirector General de Gestión de Recursos hará entrega al Tribunal de estas certificaciones.

1.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de las dos pruebas que a continuación se indican:

1.2.1 Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito y de forma breve un cuestionario de 15 preguntas de conocimientos sobre el grupo de materias comunes del programa, durante un período máximo de dos horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 15 puntos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor.

1.2.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema del programa correspondiente al grupo de materias específicas, elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar, durante un período máximo de dos horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 15 puntos.

Desde la conclusión del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Ambos ejercicios deberán ser leídos por el opositor en una única sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

La puntuación máxima entre ambos ejercicios será de 30 puntos. La obtención de 15 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

Dos. Calificación de los aspirantes

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del INEM por el turno de funcionarización

Grupo de materias comunes: 28 temas.

Grupo de materias específicas: 20 temas.

Optativas:

- I. Derecho Constitucional y Administrativo.
- II. Economía y Administración Financiera.
- III. Recursos Humanos.
- IV. Empleo.

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

Unión Europea

1. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

2. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Políticas Comunes. El Sistema Monetario Europeo.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

4. Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos y libertades básicas.

Derecho Constitucional y Administrativo

5. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

6. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

7. Los partidos políticos y los Sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

8. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.

9. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

10. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

11. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Economía y Administración Financiera

13. Los sectores económicos: el sector primario, el sector industrial y el sector servicios. El turismo como sector económico.

14. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

15. El sistema tributario español.

16. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Los gastos públicos: concepto y clasificación.

17. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.

18. El sistema de la Seguridad Social y el sistema sanitario en España.

19. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.

20. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas en España.

Recursos Humanos

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de Carrera y de Empleo. Personal Laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

22. La planificación de Recursos Humanos en las Administraciones Públicas. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

23. Selección del personal funcionario.

24. Provisión de puestos de trabajo.

25. La carrera profesional de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

26. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

27. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

28. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

I. Derecho Constitucional y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Reforma Constitucional.

2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales, evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

4. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. El modelo económico en la Constitución de 1978.

5. La protección de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El «Habeas Corpus». El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

6. Los partidos políticos y los Sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

7. La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.

8. EL Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

9. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones. La Administración Consultiva: Especial referencia al Consejo de Estado.

10. El Poder Judicial en la Constitución. La Organización judicial en España.

11. El Tribunal Constitucional. Modelos comparados de Justicia constitucional.

12. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

13. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos y su evolución. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

14. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones Públicas.

15. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración periférica del Estado. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

16. La Administración Institucional Repercusión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

17. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

18. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clases. Los actos presuntos y el silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo.

19. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Tipos de procedimientos. Los recursos administrativos.

20. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Recursos de súplica, casación y revisión. Ejecución de sentencias.

II. Economía y Administración Financiera

1. El sector primario. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

2. El sector industrial. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

3. El sector servicios. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual. Especial referencia al turismo.

4. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

5. El sistema de la Seguridad Social. Dimensión, financiación y problemas actuales.

6. El sistema sanitario. Financiación. Relaciones con el sistema de Seguridad Social.

7. El sistema educativo. Financiación. La reforma del sistema educativo.

8. El mercado de trabajo en España. La evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.

9. Políticas de empleo en España: Protección por desempleo y políticas activas.

10. El sistema tributario español: Régimen actual.

11. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los impuestos indirectos.

12. Los impuestos directos. Concepto, caracteres y clases.

13. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de Presupuestos.

14. El Presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Los principios clásicos del Presupuesto y su crisis.

15. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

16. El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

17. Los gastos públicos: Concepto y clasificación. Efectos limitativos. Gastos de Personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

18. Procedimiento común de ejecución de gastos públicos: Autorización. Compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Propuesta de pago.

19. Pagos: Concepto y clasificación. Referencia a los distintos tipos de pagos.

20. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas españolas.

III. Recursos Humanos

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

2. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (I). Órganos superiores de la función pública: composición y atribuciones.

3. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (II). Distribución de competencias en materia de personal.

4. La planificación de Recursos Humanos en las Administraciones Públicas. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

5. La selección del personal funcionario. Los órganos de selección. El procedimiento selectivo.

6. La carrera profesional. Las Relaciones de Puestos de Trabajo.

7. La provisión de puestos de trabajo. El concurso. La libre designación. Otras formas de provisión de puestos.

8. La promoción profesional. La promoción interna. La formación. La formación continua en las Administraciones Públicas.

9. Situaciones administrativas. La jubilación de los funcionarios públicos.

10. Los derechos de los funcionarios. Ética del servicio público.

11. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

12. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

13. Deberes de los funcionarios. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria. El régimen disciplinario.

14. El empleo público de las Comunidades Autónomas: ordenación de su Función Pública. El empleo público de las Entidades Locales: Función Pública Local. Movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas.

15. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

16. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

17. La contratación laboral en la Administración Pública. Personal laboral fijo y eventual.

18. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Forma del contrato.

19. Modalidades del contrato de trabajo.

20. Derechos de los trabajadores. Condiciones de trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

IV. Empleo

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Organización, estructura y competencias. Los servicios públicos de empleo en España. El Instituto Nacional de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

2. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. La política de empleo en España: Definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: Orígenes, desarrollo y situación actual. Ley 51/80, Básica de Empleo, modificación y desarrollo.

3. Las Comunidades Europeas. El Tratado de la Unión Europea. La política social y de empleo en la Unión Europea.

4. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Políticas Comunes. El Fondo Social Europeo (FSE). Programas. Cofinanciación.

5. Los sectores económicos: El sector primario, el sector industrial y el sector servicios. La Política de Fomento de Empleo. Fomento de empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción, mediante la incentivación económica de la contratación.

6. Programas de apoyo a la creación de actividad: Fomento del Desarrollo Local e Impulso de los Proyectos y Empresas calificadas como I + E. Programas de promoción de empleo autónomo. Programas de integración social del minusválido en centros especiales y trabajo autónomo. Programa de apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales.

7. El sector público económico. Dimensión económica y social. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados con especiales dificultades de inserción. Trabajos temporales de colaboración social en Administraciones Públicas. Programas de fomento del empleo agrario.

8. Sistema de Gestión Activa del Empleo. Servicios para el Empleo (I). Gestión de la colocación. Clasificación profesional: Entrevista ocupacional. Gestión concertada de ofertas de empleo. Selección técnica de la oferta.

9. Servicios para el Empleo (II). Mejora de la ocupabilidad. Orientación. Tutoría individualizada: Plan Personal de Empleo y Formación. Información profesional para el empleo. Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Búsqueda activa de empleo. Asistencia para el autoempleo.

10. Servicios para el Empleo (III). Mejora de la ocupabilidad (continuación). Calificación profesional. Formación ocupacional. Programas facilitadores de experiencia (Escuelas taller y Casas de Oficios, Convenios de Colaboración del INEM, Planes de Empleo, Programas de Utilidad Social).

11. Servicios para el Empleo (IV). El INEM como servicio público de colocación. Las agencias de colocación sin fines lucrativos. Políticas activas. Servicios integrados para el empleo.

12. La formación ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP): Líneas generales, objetivos y características. La certificación de la profesionalidad.

13. Marco competencial de gestión del Plan FIP: Las transferencias de gestión a las Comunidades Autónomas. Cometidos y funciones de los Centros Nacionales. Centros Colaboradores: Procedimiento de homologación y subvenciones.

14. La formación continua. Concepto, evolución y situación actual. Modelo de gestión. Los Acuerdos sobre formación continua.

15. Programas públicos de empleo y formación. El programa de Escuelas taller y Casas de Oficio: objetivos, características, contenido. El programa de talleres de empleo.

16. El sistema de la Seguridad Social y el sistema sanitario en España. La protección por desempleo (I). El desempleo: Concepto y clases. El subempleo. Evolución del sistema de cobertura. Regulación actual. Características, objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

17. La protección por desempleo (II). El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. La situación legal de desempleo. Nacimiento del derecho a la prestación. Duración de la prestación. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho.

18. La protección por desempleo (III). El nivel asistencial: El subsidio por desempleo. Requisitos de los beneficiarios. Nacimiento del derecho. Cuantía y duración. Suspensión y extinción del derecho. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario (REA) de la Seguridad Social.

19. La protección por desempleo (IV). Régimen de las prestaciones, Incompatibilidades. Régimen financiero. La gestión de las prestaciones: el INEM como entidad gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

20. La protección por desempleo (V). Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Niharra Martín, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Doña Dolores Gómez Penades, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; doña Estrella Frigols Luna, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, y don Carlos Pérez Moreno, Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña María Teresa Marín Martín, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Margarita Velázquez Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Jesús Negro de Hinojosa y Castro, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Felipe Gismera Bruna, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, y don Benjamín Varela Rubio, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Secretario: Don Enrique Núñez Morgades, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

ANEXO IV

Certificado de requisitos y méritos para acceder a la Escala de Gestión de Empleo del INEM

Don/doña, Subdirector general de Gestión de Recursos del INEM.

CERTIFICO: Que las personas seguidamente relacionadas por orden alfabético tienen la condición de personal laboral fijo y eran titulares el 30 de julio de 1988 (o ingresadas con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a ella) de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala de Gestión de Empleo del INEM, no están afectadas por la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre) ni han adquirido la condición de funcionarios en un anterior proceso de funcionarización, cumpliendo en consecuencia los requisitos de participación exigidos en la base 2.1 de la Orden de, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del INEM, turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo:

Número DNI	Apellidos y nombre	Número de código de las Escalas en que la CECIR clasificó su puesto		Número de años completos en la condición de personal laboral (a la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas superadas para acceso a personal laboral fijo (marque X donde corresponda)	
		1	2		Superó las pruebas	No consta

Y para que conste, expido la presente en la que se incluyen ... personas, en
(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO V

Don, con domicilio en

y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de Empleo del INEM, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000.

(Localidad, fecha y firma)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20211 *ORDEN de 13 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, por el sistema de promoción interna, de la especialidad de Laboratorios.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del día 1 del próximo mes de diciembre.

La duración máxima de la oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertenecer como funcionado de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

2.1.3 Estar incluido en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.1.4 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5 Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo 2.1.4.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 750», será facilitada gratuitamente en el Instituto Nacional de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud para la Administración se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el «21001». En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA» consignándose el código «5001».

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «P», que corresponde a «Promoción Interna».

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de la señalada por la base 2.1.5 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25, A), se hará constar el idioma elegido para la realización del segundo ejercicio.

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración», hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en